Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADO: ÁNGELA YURIETH MONTEALEGRE ROZO
RADICADO: 50150-4089-001-2018-00207-00
AUTO: *76 22*

Castilla La Nueva, Meta, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, y según lo informa la señora secretaria [1] se ajusta a derecho.

Revisada la liquidación de costas, se ajusta a la realidad procesal, pues las cifras anotadas aparecen debidamente soportadas en el expediente, el Despacho le imparte la correspondiente aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, así:

Liquidación de Crédito Pagaré Nº **357686461**		
Capital	$	7’720.638
Interés Moratorio del 17/11/2018 al 15/01/2022	$	6’715.848
TOTAL	$	14’436.486

Liquidación de Crédito Pagaré Nº **1123510823**		
Capital	$	9’321.524
Interés Moratorio del 01/11/2018 al 15/01/2022	$	8’229.507
TOTAL	$	17’551.031

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	**$ 31’987.517**

Notifíquese,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

[1] Delegada por el Despacho para confrontar las liquidaciones de crédito con las tablas de intereses correspondientes a los periodos en cuestión y conceptuar acerca de si las mismas se ajustan o no a la legalidad.

Proyectó: Zulma C.

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b0891498cd75438cba0417797b4984e1850ea8305cea1b1e5ceac3f0b301b2**
Documento generado en 10/02/2022 02:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica